



Ciudad de México, 02 de febrero de 2026

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO G, AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO AL TURISMO**, sobre la siguiente argumentación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Edición Vespertina al Número 4 del Diario Oficial de la Federación y en el Número 1 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el domingo 5 de febrero de 2017; señaló en sus **Considerandos** que, con fecha 29 de Enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Declaran Reformadas y



Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

Que los Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, establecen que la Asamblea Constituyente expresa la soberanía del pueblo y ejercerá en forma exclusiva todas las funciones del Poder Constituyente para la Ciudad de México, por ende, entre sus atribuciones se encontraban las de aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En su **Preámbulo** se expuso: ***"In quexquichcauh maniz cemanahuac, aic tlamiz, aic polihuiz, in itenyo, in itauhca Mexihco Tenochtitlan". "En tanto que dure el mundo, no acabará, no perecerá la fama, la gloria de México Tenochtitlan". (Tenoch, 1325).*** En la cercanía del séptimo centenario de su fundación, la Ciudad de México se otorga esta Constitución Política. Al hacerlo rememora sus incontables grandezas, hazañas y sufrimientos. Rinde homenaje a los creadores de sus espacios y culturas, a los precursores de su soberanía y a los promotores de su libertad.

Honra su legado y rinde homenaje a todas las comunidades y periodos históricos que le antecedieron, asume un compromiso perdurable con la dignidad y la igualdad de sus pobladores. Ciudad intercultural y hospitalaria. Reconoce la herencia de las



grandes migraciones, el arribo cotidiano de las poblaciones vecinas y la llegada permanente de personas de la nación entera y de todos los continentes.

Esta Constitución es posible merced a la organización cívica y autónoma de sus pobladores y la resistencia histórica contra la opresión. Es la culminación de una transición política de inspiración plural y democrática. La Ciudad pertenece a sus habitantes. Se concibe como un espacio civilizatorio, ciudadano, laico y habitable para el ejercicio pleno de sus posibilidades, el disfrute equitativo de sus bienes y la búsqueda de la felicidad.

En su artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, Base A. De la protección de los derechos humanos, numeral 1, consagra en materia de Derechos Humanos, lo siguiente: ***“En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales”.***

En su **Base B establece los Principios rectores de los derechos humanos:**

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.
2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.
3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.
4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

En concordancia con lo anterior, considerando que su artículo 13, Ciudad habitable, encuadra al **Derecho al tiempo libre** que toda persona tiene para la convivencia, el



esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo, fortalece el **Derecho al turismo** que de igual forma, en atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

I. Encabezado o título de la propuesta;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso G, al artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de Derecho al Turismo

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

El descanso y vacaciones son derechos contenidos en la ley y deben ser respetados por los empleadores y fomentar el derecho al turismo, y a que toda persona tiene derecho a la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrutar del ocio y una duración razonable de sus jornadas de trabajo.

Es necesario establecer como Derecho Humano, una iniciativa de Ley en la Constitución Política de la Ciudad de México a través de una disposición que permita establecer como Derecho al Turismo a todos los sus ciudadanos mediante su trabajo y con apoyo de las autoridades. La presente propuesta significaría afianzar el Derecho Humano al Turismo, el cual generará fuentes de trabajo que representan divisas para nuestro país a través de las asociaciones hoteleras, restaurantes, playas, gastronomía y otros más. Por lo tanto, encuadraría en una prestación social más para el sector laboral.

La Ciudad de México impulsará las actividades turísticas aprovechando de manera responsable y sustentable su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y el de las tradiciones de sus pueblos y barrios originarios, así como el de sus comunidades indígenas residentes considerando la opinión de estos en todo momento. Las instituciones, dependencias y entidades del sector público



promoverán entre sus trabajadores el derecho al turismo social. Además, recomendarán y procurarán que los sectores social y privado participen en programas que hagan posible el turismo de sus trabajadores en temporadas y condiciones convenientes.

Según datos del INEGI 2024, 61 055 321 de personas económicamente activas del país podrán viajar al interior de la república a precios ofertados por las empresas del sector turismo o a través de sus establecimientos de hospedaje. Uno de sus principales atractivos son los 177 pueblos mágicos, 34 barrios mágicos, 35 sitios declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad, turismo de naturaleza y aventura, cultural y gastronómico, además de sus playas.

La derrama económica beneficiará a las empresas hoteleras, restauranteras, agencias de viajes y aerolíneas, básicamente. El beneficio será, sin duda, importante para este sector por la derrama económica que se genere. Así mismo, con la participación de todos los ciudadanos, se pretende lograr la consolidación de la actividad turística y estar a la vanguardia en este rubro.

Entre las TENDENCIAS TURÍSTICAS actuales, se encuentran las siguientes:

- 1. Tecnología e innovación.** La inteligencia artificial, robótica y realidad extendida están transformando el sector turístico mejorando la experiencia de los viajeros y optimizando los procesos operativos.
- 2. Turismo sostenible.** La industria turística está adoptando prácticas de economía circular y energías renovables para reducir su impacto ambiental.
- 3. Turismo regenerativo.** Este enfoque busca contribuir activamente al desarrollo de las comunidades locales y preservar los ecosistemas.
- 4. Turismo inclusivo y accesible.** La accesibilidad y la inclusión son fundamentales en el diseño de experiencias turísticas.

Es por esta razón que es necesario diseñar e instrumentar los programas y acciones necesarias de accesibilidad universal que garanticen el disfrute y la participación en



las actividades culturales, recreativas y deportivas en armonía con el programa de "Prioridad Turística" de la Ciudad de México, el cual incida en una sola unidad en las funciones sustantivas y adjetivas prioritarias para la formación de seres humanos comprometidos y responsables con su entorno para el desarrollo sustentable de la Ciudad de México.

Su planeación debe basarse en el fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza gracias al fomento al turismo como prioridad para la Ciudad de México.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En atención a lo dispuesto por el artículo 96, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y la Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se señala que la presente Iniciativa se encuentra ajustada a proteger, prevenir, investigar y erradicar la violencia por razón de género por lo que, el material bibliográfico consultado y las fuentes legislativas analizadas, fueron interpretadas tomando en cuenta la protección más amplia de los derechos de la persona humana y los principios ideológicos que los sustentan.¹

IV. Argumentos que la sustentan;

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones

¹ [Guía-para-la-Incorporación-de-la-perspectiva-de-género-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-México-2.pdf](#)



no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales. Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. El Derecho a la libertad de tránsito, es un derecho de las personas para entrar y salir del país, viajar de un lugar a otro dentro del territorio mexicano o mudar su residencia, sin que se requiera algún permiso o documento legal para hacerlo, con las limitaciones establecidas en la ley.²

En materia de Turismo, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala en su artículo 73, fracción XXIX-K que: "El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como, la participación de los sectores social y privado; en su artículo 122, se establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 12 garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación,

² [¿Cuáles son los Derechos Humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México](#)



igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, lo cataloga como un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

El turismo es una actividad estratégica y prioritaria en la Ciudad de México que bajo el enfoque social y económico genera desarrollo individual y colectivo, a partir de una visión integral, sostenible, incluyente y de responsabilidad compartida, capaz de contribuir significativamente en la erradicación de la pobreza y en la conformación de una ciudad más justa, igualitaria y de derechos. (artículo 1 Bis) ³

La **Ley de Turismo de la Ciudad de México** (la Ley), tiene por objeto definir las competencias y coordinación; establecer y formular la política y su planificación; promover y fomentar la actividad turística; garantizar el reconocimiento y el ejercicio de derechos y obligaciones de turistas y prestadores de servicios turísticos; propiciar la profesionalización de la actividad turística y Minimizar las externalidades negativas que se originan a partir de la actividad turística. (artículo 2).

Sus disposiciones son de orden e interés público y reglamentarias de los artículos 73 fracción XXIX-K y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (descritos con anterioridad) así como 16, apartado D, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en materia de turismo, tiene por objeto la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en la Ciudad de México. (artículo 1)

Principalmente por la importancia económica y cultural, en la Ley y el Reglamento de la Ley, el Turismo se clasifica en los siguientes rubros:

Turismo Alternativo: La categoría de turismo que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud

³ Ley de Turismo de la Ciudad de México.



y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales. El Turismo Alternativo incluye:

- a) **Turismo de Naturaleza:** La categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal de los turistas sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes históricos de las zonas rurales, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, y que genera beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;
- b) **Turismo Rural y Comunitario:** La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;
- c) **Turismo de Aventura:** La categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivo-recreativas donde se participa en integración con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico;
- d) **Rutas Patrimoniales:** una ruta de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica, así como por ser el resultado de movimientos interactivos de personas y de intercambios multidimensionales continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores dentro de una zona o región a lo largo de considerables periodos y haber generado una fecundación de las culturas en el espacio y tiempo que se manifiesta, tanto de su patrimonio tangible como intangible.

Turismo de Reuniones: es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;



Turismo Religioso: Es la actividad turística que comprende la visita a espacios considerados como lugares sagrados, santuarios y panteones; así como la asistencia a peregrinaciones y celebraciones religiosas. Esta actividad coadyuva a mostrar la preservación de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios a través del tiempo, fortaleciendo así su identidad;

Turismo Deportivo: Es un tipo de actividad turística motivada principalmente por el interés del turista de viajar para observar como espectador, o bien participar activamente en un evento deportivo que implica por lo general actividades comerciales y no comerciales;

Turismo Gastronómico: Es un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines. Además de experiencias gastronómicas auténticas, tradicionales y/o innovadoras, el turismo gastronómico puede implicar también otras actividades afines tales como la visita a productores locales, la participación en festivales gastronómicos y la asistencia a clases de cocina.

Turismo de Salud: Actividad turística que tiene como motivación primordial la contribución a la salud física, mental y/o espiritual gracias a actividades médicas y de bienestar que incrementan la capacidad de las personas para satisfacer sus propias necesidades y funcionar mejor como individuos en su entorno y en la sociedad mientras se visita y conoce el lugar de destino, y que engloba los siguientes tipos de turismo:

- ✓ **Turismo Médico:** Tipo de actividad turística que implica la utilización de recursos y servicios de curación médica (tanto invasivos como no invasivos) con base empírica. Puede incluir el diagnóstico, el tratamiento, la cura, la prevención y la rehabilitación.
- ✓ **Turismo de Bienestar:** Tipo de actividad turística que aspira a mejorar y equilibrar los ámbitos principales de la vida humana, entre ellos el físico, el mental, el emocional, el



ocupacional, el intelectual y el espiritual. La motivación primordial del turista de bienestar es participar en actividades preventivas, proactivas y de mejora del estilo de vida, como la meditación, la alimentación saludable, la relajación, el cuidado personal y los tratamientos curativos.

Turismo Cultural: Es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico.

Turismo LGBTTIQ+: Turismo dirigido a las personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y Queer, para el disfrute en respeto, inclusión y sin discriminación de diversos destinos, servicios, actividades, festividades, conferencias y eventos.

Turismo Educativo: Actividad turística cuya motivación principal es la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades mediante la incorporación del turista a una institución de educación, programa de estudio, intercambios, viajes de investigación académica, cursos de idiomas o cualquier otra actividad vinculada con la academia y la educación en un lugar distinto a su entorno de residencia habitual por un periodo de tiempo consecutivo e inferior a un año;

Turismo Social: actividad encaminada a que los habitantes de cualquier nivel socio-económico, accedan a los atractivos turísticos de su localidad;

El **Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de septiembre de 2024, señaló en sus Considerandos que la Ciudad de México es una de las urbes más grandes y pobladas del mundo, con una mezcla entre la modernidad y lo tradicional, en donde convergen uno de los centros financieros más grandes de Latinoamérica con sus pueblos y barrios originarios, los cuales cuentan con una rica tradición tanto prehispánica como colonial. Su extensa cultura se encuentra impregnada en sus



museos, coloridos mercados incluidos los de plantas y artesanías, además de teatros y restaurantes, en los cuales se ofrece una inmensidad de platillos que forman parte de la gastronomía mexicana, misma que se encuentra considerada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que el turismo, como se conoce en la actualidad, nace en el siglo XIX como una de las consecuencias de la Revolución Industrial y de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas el turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento voluntario de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual o lugar de residencia, cuya intención principal es el ocio, el descanso, el conocimiento de la cultura, el cuidado de la salud, los negocios o relaciones familiares, a diferencia de aquellos desplazamientos forzados.

Que las personas que viajan a otros lugares fuera de su residencia se denominan viajeros (también pueden ser turistas o excursionistas) cuyas actividades suponen una derrama económica a favor de quienes intervienen directa y/o indirectamente en ella; por lo cual, la Ciudad de México es uno de los principales destinos turísticos del país, reconocida como una de las mejores en América Latina para invertir en materia turística, para ello, el Gobierno de la Ciudad de México ha desarrollado una estrategia de promoción turística basada en la expansión de las zonas de atracción hacia nuevas experiencias urbanas, con la inclusión de pequeños prestadores de servicios; la promoción de nuevas formas de turismo que ayuden a la conservación de la riqueza natural y el turismo social para garantizar el derecho a la ciudad; asimismo, se han generado nuevas rutas y recorridos para ofrecer experiencias distintas que atraigan al turismo nacional y extranjero.

En este contexto, puede apreciarse el valor y la importancia que conjugan como derecho humano implícito en el derecho al libre tránsito, consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, avalada en los derechos humanos inscritos en nuestra Constitución Local, aunado a las estadísticas en materia



económica que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al presentarnos un aumento en el PIB turístico en el primer trimestre de 2025.⁴



⁴ Sala de prensa



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PAULO GARCÍA
DIPUTADO COYOACÁN

INEGI

BOLETÍN DE INDICADORES 424/25

INDICADORES TRIMESTRALES
DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA (ITAT)
1 de agosto de 2022
Folios 34

Gráfico 1
Variación de los Indicadores Trimestrales de la Actividad Turística
e) Efectos de la temporada alta
período: trimestre de 2020
datos: INEGI, INEGI, INEGI, INEGI, INEGI

Indicador y temporada	Variación de la actividad turística	
	4 ^o TRIMESTRE DE 2020	1 ^o TRIMESTRE DE 2021
Indicador	3.3	-2.9
Reserva	2.8	1.1
de viaje	2.2	-1.2
Consumo turístico interno	2.8	-4.2
de viaje	2.1	-4.2
Reserva	2.3	1.0

Nota: 1. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
2. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
3. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
4. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
5. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).

La gráfica siguiente muestra la variación de los diferentes tipos de reservas y de las reservas de viaje.

Gráfico 2
Similitud de la actividad turística y de la actividad turística
período: trimestre de 2021 y trimestre de 2022
datos: INEGI, INEGI, INEGI, INEGI, INEGI

INEGI

BOLETÍN DE INDICADORES 424/25

INDICADORES TRIMESTRALES
DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA (ITAT)
1 de agosto de 2022
Folios 35

B. DATOS ORIGINALES

Gráfico 2
Variación de los Indicadores Trimestrales de la Actividad Turística
período: trimestre de 2021
datos: INEGI, INEGI, INEGI, INEGI, INEGI

Indicador y temporada	Variación de la actividad turística	
	2019-20	2020-21
Indicador	152.0	48.0
Reserva	178.0	1.0
de viaje	198.0	-1.0
Consumo turístico interno	188.0	1.0
de viaje	188.0	-1.0
Reserva	188.0	1.0

Nota: 1. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
2. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
3. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
4. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).
5. Los datos de la actividad turística se expresan en millones de pesos (millones de pesos) y se expresan en millones de pesos (millones de pesos).

EL FOHIA METODOLÓGICA

[illegible]

Derivado de lo anteriormente expuesto, es de señalarse que es imprescindible catalogar el Derecho al Turismo como un Derecho humano en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, siendo el parteaguas para su reconocimiento al nivel federal.



V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN POLITICA DE OS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 11.- Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad



criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

(...).

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2. a 6. (...).

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.



2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13

Ciudad habitable

A. a E (...).

F. Derecho al tiempo libre

En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del



ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

TERCERO.- La Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para el turismo responsable, sostenible y de acceso universal. En colaboración con sus 160 Estados Miembros (México), 6 Miembros Asociados y más de 500 Miembros Afiliados, ONU Turismo trabaja para situar el turismo como motor clave del crecimiento económico, el desarrollo inclusivo y la sostenibilidad medioambiental.

La Organización promueve la inclusión del turismo en los programas nacionales y mundiales y propugna las posibilidades que tiene de reducir la pobreza, generar empleo, fomentar la innovación y contribuir al logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Visión de la Dirección respaldada por sus Miembros tiene por objeto afianzar la creación de conocimientos, ampliar las asociaciones y aportar un valor mayor a los miembros actuales y futuros.⁵

La visión del liderazgo de ONU Turismo reconoce los retos más apremiantes que afronta el turismo e identifica la capacidad del sector de superarlos y de impulsar un cambio positivo a mayor escala, habida cuenta de las oportunidades que abre el turismo responsable para avanzar en la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En la **COP15 celebrada en Montreal en diciembre de 2022**, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (CMVT), ONU Turismo y la Alianza para la Hostelería Sostenible anunciaron una nueva colaboración para unir a los sectores público y privado en torno a una visión compartida de viajes y turismo respetuosos con la naturaleza para detener y revertir la pérdida de biodiversidad de aquí a 2030. Los signatarios

⁵ [ONU Turismo | Agencia especializada de las Naciones Unidas](#)



del sector de los viajes y el turismo se comprometieron a adoptar un enfoque del turismo positivo para la naturaleza. Esto incluye integrar salvaguardas de la biodiversidad, reducir las emisiones de carbono, mitigar el impacto de la contaminación, limitar el uso insostenible de los recursos y proteger y restaurar la naturaleza y la vida silvestre.

Esta nueva alianza pretende inspirar y apoyar a los gobiernos, las empresas y la sociedad civil en la aplicación del Marco Global de Biodiversidad (GBF) post 2020 de Kunming-Montreal, en particular los objetivos 14, 15 y 16, centrados en la integración, la evaluación y reducción de impactos, y la promoción del uso sostenible, respectivamente. Como uno de los principales instrumentos para el uso sostenible de la biodiversidad, el sector de los viajes y el turismo desempeña un papel fundamental en la aplicación del GBF.⁶

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso G, al artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de Derecho al Turismo

VII. Ordenamiento a modificar;

Con la finalidad de tener mayor claridad sobre el objetivo de la propuesta de iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁶ [Viajes y turismo respetuosos con la naturaleza | ONU Turismo](#)



CUADRO COMPARATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13 Ciudad habitable A. a E (...). F. Derecho al tiempo libre En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar. SINCORRELATIVO	Artículo 13 Ciudad habitable A. a E (...). F. Derecho al tiempo libre En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar. G. Derecho al turismo 1. Toda persona tiene derecho de acceder al Turismo como actividad estratégica y prioritaria que bajo un enfoque social y económico genere un desarrollo individual y colectivo. 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para instrumentar programas y acciones necesarias de accesibilidad universal que garanticen el ejercicio de este derecho.



VIII. Texto normativo propuesto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el pleno del H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se adiciona un inciso G, al artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. a F (...).

G. Derecho al turismo.

1. Toda persona tiene derecho de acceder al Turismo como actividad estratégica y prioritaria que bajo un enfoque social y económico genere un desarrollo individual y colectivo.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para instrumentar programas y acciones necesarias de accesibilidad universal que garanticen el ejercicio de este derecho.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS;

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar las reformas necesarias aplicables, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.



TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

X. Lugar; XI. Fecha y XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 02 días del mes de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ

Integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA

XIII. Formato de lectura fácil

La presente iniciativa tiene como finalidad llevar a cabo la reforma a la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de incluir el derecho al turismo como una actividad estratégica y prioritaria que bajo un enfoque social y económico, genere un desarrollo individual y colectivo para la ciudadanía; para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para instrumentar programas y acciones necesarias de accesibilidad universal que garanticen el ejercicio de este derecho.